



**Ayuntamiento
de
Daya Nueva**

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES POR LAS QUE SE
REGULA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A
CLUBES DEPORTIVOS DE DAYA NUEVA**

1.- OBJETO.-

El objeto de las presentes bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones a otorgar, anualmente y en el marco de sus previsiones presupuestarias, por el Ayuntamiento de Daya Nueva, a través de la Concejalía de Deportes, para el fomento y apoyo, durante la temporada correspondiente a cada convocatoria, de los Clubes Deportivos de Daya Nueva, que no se puedan acoger a las bases destinadas a clubes deportivos de alto nivel.

Las subvenciones a los Clubes Deportivos descritos en el apartado anterior tendrán como finalidad dar soporte a la participación de todos los equipos del club en competiciones oficiales en las que participen y la actividad deportiva de sus escuelas.

Las subvenciones a los Clubes se destinarán a financiar los gastos derivados de la participación de todos sus equipos deportivos en competiciones oficiales: desplazamientos, arbitrajes, alojamiento, manutención, nóminas etc., así como otros derivados de la gestión y el funcionamiento del Club.

La presentación de solicitud para subvención de clubes deportivos excluye la solicitud para clubes deportivos de alto nivel.

2.- BENEFICIARIOS.-

Podrán solicitar subvención todos los Clubes Deportivos que no se puedan acoger a las bases destinadas a clubes deportivos de alto nivel y que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.
- 2.- Estar domiciliado en el municipio de Daya Nueva y/o ejercer su actividad deportiva en el mismo
- 3.- Estar inscrito en la Federación autonómica correspondiente.

3.- FINANCIACIÓN.-

Las actividades objeto de las presentes bases se financiarán con los créditos que figuren en el presupuesto del Ayuntamiento consignados al efecto y con los presupuestos de que dispongan los propios beneficiarios.



Ayuntamiento de Daya Nueva

El importe de la ayuda a conceder estará en función del presupuesto presentado y de los criterios preferentes establecidos en la Base 5ª, Apartado 5º. La aportación del Ayuntamiento **no podrá exceder del 40% del coste de la actividad o presupuesto del club.**

Los beneficiarios de estas ayudas deberán aportar con cargo a su presupuesto la parte no financiada por el Ayuntamiento de Daya Nueva

4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.-

4.1.- En las solicitudes para participar en las convocatorias anuales se hará constar:

- a.- Nombre del Club solicitante y los datos de los componentes de la Junta Directiva.
- b.- Acreditación de estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.
- c.- Fotocopia del CIF o NIF, domicilio fiscal y cuenta corriente a la cual se debe transferir la subvención, debiendo para ello cumplimentar la ficha de mantenimiento de terceros modelo ANEXO I.
- d.- Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
- e.- Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Daya Nueva**
- f.- Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, siempre, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. (En caso de no haber obtenido ayudas de cualquier tipo, hacerlo constar).
- g.- Declaración de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

4.2.- La instancia se acompañará, además, de la siguiente documentación:

- 1.- Certificado de la Federación autonómica correspondiente en el que se especifique:
 - .- Adscripción del club.
 - .- Relación de equipos pertenecientes al club y el tipo de competición o división en que participen.
 - .- Relación de deportistas con licencia que formen parte de los equipos
- 2.- Presupuesto económico de ingresos y gastos del club de la temporada deportiva que corresponda, firmado por el Presidente del Club.
- 3.- Proyecto deportivo que recoja la información relativa a la estructura organizativa, los objetivos, las actividades, los equipos y el número de licencias deportivas por categorías de la respectiva entidad.
- 4.- En el caso de deportistas individuales, relación de deportistas con licencia federativa adscritos al Club.



Ayuntamiento de Daya Nueva

5.- Acreditación de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, por medio de certificado referido al momento de finalización del término de presentación de las solicitudes, en la forma establecida por el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre, artículos 13 y 14.

No será necesaria la presentación de la documentación requerida en este apartado cuando se haya presentado, dentro del mismo ejercicio económico, ante la Concejalía de Deportes en cumplimiento de otra convocatoria, debiendo ser especificada la misma.

6.- Elaborar una plantilla relativa a la valoración de los criterios señalados en el punto 5.5.de estas Bases.

4.3.- Cada entidad o club deportivo presentará una única solicitud que englobará a todas las secciones que participen en las competiciones señaladas en estas bases.

4.4.- Además de la documentación señalada la Concejalía de Deportes podrá pedir cualquier otra que estime conveniente para un mejor conocimiento y comprensión de la aplicación de la subvención.

4.5.- La solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Si en uso de ese derecho la solicitud es remitida por correo, ésta será presentada necesariamente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de éste proceda a su certificación.

Las solicitudes se presentarán cada año en el plazo que establezca la Resolución por la que se convoquen las ayudas y en la que se establecerá asimismo el plazo en que se concederá, en su caso, la subvención y en que se deberá justificar la misma. La Resolución por la que se convoquen las ayudas se publicitará por edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Bandos en los lugares habituales.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento de los especificados anteriormente, se requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de 10 días subsanen la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud archivándose ésta previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJPAC.



Ayuntamiento de Daya Nueva

5.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

5.1.- A los efectos previstos en las presentes bases, se constituirá una Comisión Técnica Evaluadora formada por **tres miembros designados por el Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Daya Nueva**, la cual se encargará del estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

5.2.- Una vez constituida la Comisión, ésta procederá al estudio y valoración de las solicitudes, comprobando el cumplimiento de los requisitos de las bases.

5.3.- Una vez formalizados los actos de instrucción correspondientes, la Comisión Técnica elevará la propuesta de concesión o desestimación al órgano competente, quien resolverá sobre la subvención y determinará la cuantía de esta.

5.4.- La concesión o denegación de las solicitudes presentadas se resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. En todo caso las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias se considerarán denegadas. El Ayuntamiento notificará a los interesados la resolución de concesión o denegación de las solicitudes presentadas.

5.5.- Para la concesión de subvenciones se valorarán los siguientes criterios y requisitos correspondientes a la temporada de la convocatoria:

Deportes colectivos

1. Relación de equipos del Club y categoría en la que participen.
2. Número de licencias de deportistas.
3. Valoración del Proyecto Deportivo del Club.
4. **Número de licencias de deportistas locales**
5. La participación y promoción en campañas de interés público.
6. La participación en el programa de Escuelas Deportivas Municipales.

Deportes individuales

1. Relación de deportistas con licencia del Club
2. Valoración del proyecto deportivo del Club
3. La participación y promoción en campañas de interés público.
4. La participación en el programa de Escuelas Deportivas Municipales.

5.6.- **El importe de las subvenciones no podrá ser en ningún caso de una cuantía que, aisladamente supere el 40% del coste de la actividad o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad que ha de realizar el beneficiario.**



Ayuntamiento de Daya Nueva

5.7.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

1.- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

2.- Realizar las actividades objeto de la ayuda.

3.- Acreditar documentalmente la realización de la actividad y justificar la aplicación de los fondos concedidos en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del periodo para la realización de la actividad subvencionada, mediante:

.- Relación detallada de las facturas que se presentan para justificar la subvención, desglosándose por cada concepto: desplazamientos, arbitrajes, alojamiento, gastos federativos, material deportivo ...

Se presentará original y copia de las facturas en el Registro General del Ayuntamiento.

Cada factura vendrá acompañada por el correspondiente justificante de pago: recibo, transferencia bancaria, talón, etc...

Una vez se comprueben los documentos se devolverán los originales a los clubes.

.- Los justificantes integrantes de cada cuenta justificativa deberán cumplir los requisitos formales legalmente establecidos.

.- En ningún caso serán subvencionables los gastos a los que se refiere el artículo 31.7 de Ley General de Subvenciones, que establece lo siguiente:

“Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables :

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) los gastos de procedimientos judiciales.”

5.- Presentar la Memoria deportiva del año o la temporada deportiva que corresponda junto con los resultados obtenidos por el club, toda esta documentación se presentará firmada por el Presidente del club.



Ayuntamiento de Daya Nueva

6.- Someterse, en su caso a las actividades de control e inspección que corresponden al Ayuntamiento, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

(En caso de no haber obtenido ningún tipo de ayuda , hacerlo constar).

8.- Hacer constar expresamente el patrocinio o colaboración municipal en la realización de todas las actividades deportivas colocando en las instalaciones en lugar visible y durante la celebración de los partidos de competición del primer equipo publicidad, tanto estática como de difusión: programas, carteles, cuñas en radio, televisión, equipos y en el material deportivo del club y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.

9.- Colocar la publicidad institucional que el Ayuntamiento determine, en todos los equipos y en el material deportivo del club, en las competiciones oficiales, en los encuentros amistosos, en los entrenamientos y en los actos protocolarios, en los que participe cualquiera de sus equipos deportivos.

10.- Colaborar en actividades deportivas o de carácter benéfico, social o cultural, que organice el Ayuntamiento, siempre que no afecte el desarrollo normal de las actividades propias del club.

11.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12.- Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos tanto en estas bases como en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

7.- PROCEDIMIENTO DE PAGO.-

El Club que haya resultado beneficiario de una subvención deberá justificar la actividad subvencionada en un máximo de un mes desde que la actividad fuera realizada, y, en cualquier caso, será justificada la totalidad de la actividad en el plazo que se estableciera en la Convocatoria.

El Ayuntamiento procederá al pago de la subvención en el plazo de tres meses desde que se justificara cada actividad, siempre que se den las circunstancias necesarias para que el Ayuntamiento pueda proceder al pago.

8.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES:

Corresponderá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- c) Incumplir la finalidad para la cual fue concedida la subvención.



**Ayuntamiento
de
Daya Nueva**

- d) Incumplir las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, previstas en la Base 7ª.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control y comprobación previstas en la Base 7ª.
- f) Igualmente en el supuesto regulado en la base 6.2, cuando la subvención principal sea del Ayuntamiento corresponderá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad ejercida.

El reintegro de las subvenciones concedidas se registrá por lo dispuesto con carácter general en la Ley General de Subvenciones.



**Ayuntamiento
de
Daya Nueva**

ANEXO I MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS GENERALES	
CIF/NIF:	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
DOMICILIO:	
MUNICIPIO:	COD. POSTAL:
PROVINCIA:	TFNO/FAX:
DATOS BANCARIOS (Pagos por medio de transferencia) NOTA: El titular de la cuenta corriente debe coincidir con el Nombre o Razón Social que figura en los DATOS GENERALES.	
BANCO O CAJA:	
ENTIDAD:	OFICINA:
DOMICILIO SUCURSAL:	
NÚMERO DE CUENTA: (Veinte dígitos)	

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos generales y bancarios que identifican la Cuenta y la Entidad Financiera a través de los cuales desea recibir los pagos que le puedan corresponder. El Ayuntamiento de Daya Nueva queda exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

DAYA NUEVA, a de de 20 .

A) PERSONAS FÍSICAS (Firma)	B) PERSONAS JURÍDICAS (Firma) (Persona responsable de la empresa o asociación que ostente el poder suficiente)
---------------------------------------	--

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA / Sello y Firma del autorizado (Indicad la conformidad de los datos del TITULAR de la Cuenta).
En a de de 20 .



Ayuntamiento de Daya Nueva

ANEXO II

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley

12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado (LA LEY-LEG. 1815/1995), de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (LA LEY-LEG. 18270/1984), o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LA LEY-LEG. 7691/1985), en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.



Ayuntamiento de Daya Nueva

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (LA LEY-LEG. 497/2002).

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.